

REGLAMENTO DEL SOCIO ESTUDIANTE

ARTICULO 1°

Se entenderá por socio estudiante, a toda aquella persona que ha sido aceptada como socio en esta calidad, por el Directorio del Club de Tenis de Concepción, mediante el mecanismo normal de ingreso a la Institución, con un cupo máximo de 35 socios estudiantes.

ARTICULO 2°

Para ser considerado socio estudiante, el postulante deberá acreditar tal condición con documentos auténticos emitidos por una Institución de Educación, reconocida por el Estado, en todos sus niveles de enseñanza.

ARTICULO 3°

El socio estudiante gozará de esta calidad hasta que adquiera la mayoría de edad. Cuando esto ocurra, pasará en forma automática a tener la calidad de socio individual, la que podrá ser cambiada a familiar si así lo solicita al Directorio del Club.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que el socio estudiante adquiera la mayoría de edad y mantenga la condición de estudiante, podrá mantener esta calidad de socio hasta que cumpla la edad de 24 años.

La Mantención de la condición de estudiante, deberá ser acreditada conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de este reglamento, en el mes de marzo de cada año.

La no acreditación de la calidad de estudiante dentro del plazo señalado lo hará perder la calidad de socio estudiante.

ARTICULO 4°

Todo aspecto relacionado con esta materia y no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Directorio del Club de Tenis de Concepción.

EL DIRECTORIO.